



## Poder Judicial de Neuquén

**Número:**

**Referencia:** 01806-26 Afectación JPS Aurora Jarpa en Piedra del Aguila - ampliacion (R)

---

### **VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° DECRE-2025-240-JUSNEU-TSJ se amplió la afectación de la Jueza de Paz Suplente de Piedra del Águila, Aurora Viviana Jarpa, para cumplir funciones en el Juzgado de Paz de Piedra del Águila, como Oficial Notificadora y de Justicia Ad hoc y desarrollar, conjuntamente con el titular, las tareas inherentes al organismo, a partir del 1 de junio de 2025 y por el término de 6 meses o hasta la designación de personal administrativo en el organismo.

Que el Juez de Paz Titular, Mauricio Ricardo Pedrozo solicita la continuidad de dicha afectación, a los fines de garantizar a la comunidad el acceso a la justicia de manera eficaz y de mejor calidad, fundado en la necesidad que surge de las tareas relacionadas con la atención de situaciones enmarcadas en la Leyes N° 2785 y 2786 dictando primeras medidas y seguimiento de las mismas, manejo de expedientes contravencionales relacionados al Código de Faltas y a la Ley de Tránsito, atención al público en virtud del art. 11 de la Ley 887, y soporte a otras dependencias judiciales para llevar a cabo las audiencias virtuales, entre otras actividades diarias.

Que la Directora de Justicia de Paz indica que dicha afectación sea desde el 25 de marzo hasta el 30 de abril de 2026, informando que el organismo aún no cuenta con personal administrativo.

Que a fin de salvaguardar la correcta y eficiente prestación del servicio de justicia, habrá de considerarse lo requerido y ampliar la afectación de la Jueza de Paz Suplente Aurora Viviana Jarpa, en virtud de las razones de servicio existentes.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

### **DECRETA**

**1°) Ampliar** la afectación de la Jueza de Paz Suplente, Aurora Viviana Jarpa, para cumplir funciones en el Juzgado de Paz de Piedra del Águila, como Oficial Notificadora y de Justicia Ad hoc y desarrollar, conjuntamente con el titular, las tareas inherentes al organismo, a partir del 25 de marzo de 2026 y hasta el 30 de abril de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos.

2°) **Disponer** que se liquide a la Jueza de Paz mencionada precedentemente, el monto de combustible correspondiente, conforme la reglamentación vigente, previa certificación de la efectiva prestación del servicio por el Juez de Paz a cargo del Juzgado.

3°) **Hacer saber** al titular del organismo, que deberá certificar las demás tareas realizadas, a los fines del pago pertinente.

4°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, archívese.

sa/01806-26